

Constancia: 23 de mayo de 2023. En la fecha se pasa el presente proceso a despacho de la Señora Jueza para proveer.

BEATRIZ TABORDA
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, MAYO VEINTITRÉS DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Proceso	Proceso de Sucesión Intestada
Causante:	Bibiana Maria Duque Vera.
Interesados:	Karolain Moreno Duque y Otro.
Radicado	05 001 40 03 005 2023 00265 00
Decisión	Inadmite Demanda.

Estudiada la presente **DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA** de la señora **BIBIANA MARIA DUQUE VERA**, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

1. Se deberá aclarar en la demanda si existen pasivos, dado que se manifiesta que se desconoce el pasivo y seguidamente se indica que éste será presentado en el momento en el que el juzgado lo indique. Numeral 4° y 5° del Artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Aclarar la medida cautelar teniendo en cuenta que se solicita la inscripción de la demanda, medida que el legislador no consagró para el proceso de sucesión (Proceso de Liquidación). En caso de persistir con el decreto de medida cautelar deberá invocarla en debida forma y la que corresponda al proceso.
3. Aclarar en la demanda el número de registro serial del Registro Civil de Defunción de la Causante, tal como figura en el anexo aportado.

4. El poder especial que otorga la señora KAROLAIN MORENO DUQUE debe ser claro en tanto lo concede a título personal, no obstante, al momento de referirse a los herederos y al aceptar la herencia lo hace en plural. Artículo 74 del Código General del Proceso.

5. Aportar a la demanda copia de la Escritura Pública N°4755 del 11 de septiembre de 2015 de la Notaría 25 del Circuito Notarial de Medellín.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente **DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA** de la señora de la señora **BIBIANA MARIA DUQUE VERA** instaurada por la señora **KAROLAIN MORENO DUQUE**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.